

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: JULIA DEL CARMEN GARZÓN PARRA Y OTRO
Demandado: LIBIA VIEIRA VIUDA DE ARANGO
Radicado: 2021-00395

Atendiendo la solicitud remitida vía correo electrónico el 14 de septiembre de 2021 por la apoderada judicial de la parte actora y, toda vez que, en el auto calendarado 7 de septiembre de 2021, mediante el cual se admitió la demanda, se incurrió en error en el inciso antepenúltimo, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Corregir el yerro cometido en el inciso antepenúltimo del auto admisorio fechado 7 de septiembre de 2021, en el sentido que en donde se dijo “*El demandante en su calidad de abogado actúa en nombre propio*”, lo correcto es “***Se reconoce personería a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO como apoderada judicial de los demandantes, en la forma y términos del poder conferido***”, así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído al extremo demandado junto con el auto admisorio.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d952edc863ebc020629bf6810742593f2c037504ec01a6725d7bbba09832c457

Documento generado en 03/12/2021 11:55:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**